



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜI

Cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00054-00

En atención a lo solicitado por el otrora demandado, se DISPONE REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Fondo de Cesantías PROTECCIÓN, a fin de que informe las razones por las cuales no ha procedido a consignar a órdenes del Despacho el 25% de las cesantías que reposan allí a favor de MÓNICA MARÍA PANIAGUA ZAPATA, C.C. 43.189.895; porcentaje éste que debe ser consignado a efectos de podersele entregar al progenitor del niño MATHIAS IBARRA PANIAGUA; lo que reviste especial tratamiento, como quiera que los dineros reclamados hacen parte de la cuota alimentaria que por ley debe la progenitora, afiliada a dicho Fondo, a su menor hijo, quien cuenta con protección especial por parte del Estado, Art. 44 de la C.P.

ADVERTIR que es deber del sujeto requerido colaborar con la Administración de Justicia y, en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de los Despachos Judiciales deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en el Numeral 3° del Art. 44 del C.G.P. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESREPO  
Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

**Firmado Por:**  
**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9710b506478bdc35c624564f4e6b169bb4995238017b7426495ac00c913e**

Documento generado en 04/09/2023 03:09:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**